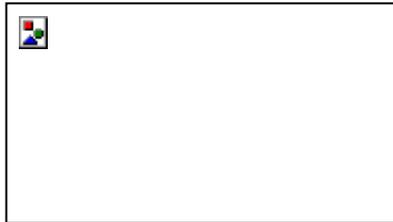


PROCESO: ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO: 17433318900120210019300
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADOS: LAURA VALENTINA LOPEZ
JUAN DIEGO ARIAS OSPINA
AUTO FAMILIA: N° 084

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez allegados al Despacho, los Informes de Visita Sociofamiliar ordenados a los hogares de los demandados en este proceso, por demás, constatado que el ámbito familiar ofrece condiciones favorables para el menor. Este Judicial **RESUELVE** la solicitud de las visitas provisionales del progenitor del menor, **MATHIAS ARIAS LÓPEZ**, estableciendo que las mismas tendrán lugar cada ocho (08) días.

Advirtiendo que previamente, el señor **JUAN DIEGO ARIAS OSPINA**, en consenso con la madre del niño, señora **LAURA VALENTINA LÓPEZ LÓPEZ**, definirán el horario de visitas, la salida de la vivienda, el tiempo de duración y el destino de ella.

Recordando que las visitas no podrán realizarse bajo los efectos del alcohol, ni de SPA, y se harán con conducta respetuosa y cordial entre los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fea6a88506fa330853ad0eb84909f85355a65d1fcb035d6e463fc5685dbb9c2**

Documento generado en 29/03/2022 01:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>